

# Modifican el Artículo 17o. del D.L. 17729 sobre aumento del capital de EMADI en cinco mil millones de soles

DECRETO LEY N° 19017

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Orgánica del Sector Vivienda, Decreto Ley No. 17528, Artículo 17º inciso d) y 21º, se creó la Empresa de Administración de Inmuebles (EMADI), como Organismo Público Descentralizado del referido Sector, sujeto al régimen legal de las Empresas Públicas en virtud de lo estatuido por el Artículo 3º del Decreto Ley No. 18339;

Que, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley No. 17528, el Ministerio de Vivienda ha procedido a asignar en forma progresiva a la Empresa de Administración de Inmuebles, bienes del patrimonio de la ex-Junta Nacional de la Vivienda, como recursos adicionales en armonía con lo previsto en

el Artículo 18º del Decreto Ley No. 17729, los que se han incorporado de esta manera al patrimonio de la EMADI;

Que, la situación legal expuesta en el considerando anterior, ha dado lugar a que la Empresa de Administración de Inmuebles cuente en su activo con un patrimonio que justifica se aumente su capital a la suma de S/. 5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Soles Oro), para el mejor cumplimiento de sus fines y para dotarla de capacidad financiera suficiente;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1º. — Modifícase el Artículo 17º del Decreto Ley No. 17729, en los términos siguientes: "Artículo 17.- El capital autorizado de la Empresa de Administración de Inmuebles, es de S/. 5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Soles Oro) integramente suscrito por el Estado, que se cubrirá con los fondos que se asigne el Estado y con los bienes que le sean entregados por el Mi-

nisterio de Vivienda en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Ley No. 17528.

Artículo 2º. — El capital se integrará del modo siguiente:

- a. Con los aportes que por la Ley le han sido asignados por el Ministerio de Vivienda o se le asignen en el futuro;
- b. Con la capitalización de los ingresos no utilizados y que sean autorizados por el Ministerio de Vivienda;
- c. Por revalorización de su activo;
- d. Con las utilidades netas que se apliquen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, teniendo en cuenta el Artículo 22º del D. L. N° 17729;
- e. Con las donaciones;
- f. Con lo demás, que le sea asignado por cualquier otro título.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setentauno.

General de División EP,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP,  
**ERNESTO MONTAGNESANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP,  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP.,  
**FERNANDO ELIAS APARICIO**, Ministro de Marina.

General de División EP,  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP,  
**PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP.,  
**ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

Contralmirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP.,  
**ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de Brigada EP.,  
**FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Fi-

nanzas.

General de Brigada EP.,  
**ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.,  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP.,  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.  
Mayor General FAP.,  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP.,  
**ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada EP.,  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 09 de Noviembre de 1971.

General de División EP.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP.,  
**ERNESTO MONTAGNESANCHEZ**.

Teniente General FAP.,  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP.,  
**FERNANDO ELIAS APARICIO**.  
Contralmirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.